



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚM. 75

SERIE 2024-2025

PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 28 SERIE 1994-1995, Y CREAR LA OFICINA DE ENLACE JUVENIL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA, DEFINIR SUS DEBERES Y FUNCIONES; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

PRESENTADO POR: HON. CARLOS J. MELÉNDEZ GALARZA
HON. ZAINANDIE SANABRIA RAMOS

POR CUANTO: El Artículo 1.039 del Código Municipal de Puerto Rico del 13 de agosto de 2020, en el inciso (q) establece que los municipios estarán facultados para “diseñar, organizar y desarrollar proyectos, programas y actividades de bienestar general y de servicio público y a esos fines crear y establecer las unidades administrativas y organismos que sean necesarios para su operación e implantación.”

POR CUANTO: La Ley Núm. 107 del 13 de agosto de 2020, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, en su Artículo 1.008—*Poderes de los Municipios* dispone: “Los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. En lo particular el inciso (t) de dicho artículo expresa: “Ejercer todas las facultades que por este Código se le deleguen y aquellas incidentales y necesarias”;

POR CUANTO: La Ley Núm. 107, *supra*, en su Artículo 2.105, - *Administración del Presupuesto y Transferencias de Crédito entre Cuentas* establece que: “El Alcalde administrará el presupuesto general de gastos de la Rama Ejecutiva de acuerdo a lo dispuesto en este Código, incluyendo la autorización de transferencias de crédito entre cuentas que se realizarán, mediante una orden ejecutiva del Alcalde a esos efectos. Las mismas serán notificadas a la Legislatura Municipal dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su firma.”

POR CUANTO: Las aspiraciones y metas de la juventud de Aguadilla, de cuyos logros depende el futuro de nuestra ciudad, unidas a la complejidad de la vida moderna y al desarrollo de la ciudad, intensifican la necesidad de crear una estructura que, en coordinación con otras dependencias municipales y con la colaboración de la ciudadanía y la participación de jóvenes, viabilice el adiestramiento, el empleo, la recreación, la educación, el bienestar y desarrollo económico, social y cultural de los propios.

POR CUANTO: La tarea general de atender las necesidades de la juventud y de promover el logro de sus aspiraciones, está dispersa entre la Administración Municipal y esta Legislatura Municipal, por lo tanto, se hace necesario crear una oficina que coordine todos aquellos servicios necesarios que actualmente requiere esta población.

POR CUANTO: Puerto Rico ha vivido una recesión prolongada, desastres naturales y una pandemia, lo que ha agravado los problemas de salud mental, desempleo y abandono escolar. Una Oficina de Enlace Juvenil en Aguadilla permitiría crear respuestas directas a estos retos, canalizando apoyo emocional, orientación vocacional y oportunidades concretas de desarrollo personal.

POR CUANTO: Muchos jóvenes puertorriqueños sienten desconfianza o desconexión con las

MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA
LEGISLATURA MUNICIPAL

Apartado 241, Aguadilla, P.R. 00605 / Teléfono: (787) 891-1005 Ext. 3200
Correo electrónico: aguadillalegislatura@gmail.com

instituciones. Esta oficina se convertirá en un espacio donde se escuchen sus voces, se les oriente sobre procesos democráticos y se les capacite para liderar proyectos comunitarios, restaurando así la fe en el gobierno local y promoviendo el civismo desde el gobierno municipal.

POR CUANTO: Es inherente en las funciones del Gobierno Municipal de Aguadilla desarrolle diversas iniciativas dirigidas a mejorar la calidad de vida y promover el apoderamiento de la juventud que vive en comunidades empobrecidas de Aguadilla.

POR CUANTO: Esta Oficina tendrá la capacidad gerencial y programática de identificar y atender de manera responsable y sensata las necesidades de los jóvenes de la ciudad y, promover de manera integral el desarrollo de la juventud de Aguadilla, sin importar su condición socioeconómica.

POR CUANTO: La Oficina ha de colaborar con universidades, industrias locales, empresas tecnológicas y proyectos comunitarios para que los jóvenes de Aguadilla descubran opciones viables para estudiar, trabajar y emprender en su municipio, reduciendo así la fuga de talento juvenil.

POR CUANTO: Ante problemas como el aumento en la ansiedad, la violencia, el desempleo juvenil y la falta de actividades recreativas, la Oficina podría ofrecer servicios gratuitos, desde apoyo psicológico hasta eventos culturales, deportes, talleres de vida saludable, exploración vocacional, oportunidades de empleos convirtiéndose en un recurso positivo para los jóvenes del municipio.

POR TANTO: **ORDÉNASE LO SIGUIENTE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUADILLA, PUERTO RICO:**

SECCIÓN 1: Autorizar, por la presente Ordenanza que se aprueba, al Honorable Julio Roldán Concepción, Alcalde del Municipio Autónomo de Aguadilla, crear la *Oficina de Enlace Juvenil*, como unidad de apoyo de la Rama Ejecutiva y adscrita a la Oficina del Alcalde.

SECCIÓN 2: Se define como joven de Aguadilla todo aquel que resida en la ciudad o cuyo domicilio oficial sea en Aguadilla entre las edades de trece (13) a treinta y cinco (35) años.

SECCIÓN 3: La Oficina de Enlace Juvenil será la responsable de programar, organizar y coordinar los servicios que ofrece el Municipio Autónomo de Aguadilla a la juventud. A esos fines se le asignan las siguientes funciones específicas:

- (a) Asesorar al Alcalde en la identificación, evaluación y atención de las necesidades, inquietudes y propuestas de la juventud del municipio, con el fin de garantizar políticas públicas más inclusivas y efectivas.
- (b) La Oficina ha de colaborar con universidades, industrias locales, empresas tecnológicas, proyectos comunitarios y entidades públicas o privadas para que los jóvenes de Aguadilla descubran opciones viables para estudiar, trabajar y emprender en su municipio, reduciendo así la fuga de talento juvenil.
- (c) Deberá ofrecer servicios gratuitos y una programación diversa desde apoyo psicológico hasta eventos culturales, deportes, talleres de vida saludable, exploración vocacional, tecnología, ambiente, salud, bienestar social, bellas artes y oportunidades de empleos convirtiéndose en un recurso positivo para los jóvenes del municipio.
- (d) Promover espacios de participación cívica, innovación, autoestima, desarrollo del liderazgo juvenil y adaptación a la vida profesional y adulta, que incluyan talleres de formación vocacional, manejo de finanzas y

crédito, adquisición de bienes, y educación sexual y preventiva.

- (e) Con vital importancia, deberá conceptualizar iniciativas de desarrollo económico y emprendimiento a través de capacitaciones efectivas que se ofrezcan en alianzas público-privadas que fomenten la educación empresarial. Entiéndase, por consiguiente, organizaciones sin fines de lucro con énfasis en empresarismo, universidades, empresas y/o negocios, y cualesquiera tengan un compromiso con ello. Además, deberá identificar oportunidades de crecimiento y desarrollo a estos fines.
- (f) Contemplará un espacio físico de servicio al joven que permita asistencia a ciudadanos con necesidades, tales como: creación de resumés, currícula vitae, hojas de presentación, acceso a la tecnología e internet, dispositivos electrónicos, mentoría y talleres de capacitación.
- (g) La Oficina será responsable de administrar todas las iniciativas municipales dirigidas a la juventud aguadillana.
- (h) Servirá de enlace para coordinar o gestionar servicios directos a jóvenes aguadillanos entre las agencias municipales, estatales y federales, o con alguna otra entidad en el sector privado.
- (i) Llevar a cabo un programa que provea a jóvenes estudiantes destacados de Aguadilla, la oportunidad de realizar viajes culturales y educativos a otras ciudades.
- (j) Promover actividades para los jóvenes desertores escolares con el propósito de que se reintegren a la escuela, se superen y准备 para insertarse a la fuerza trabajadora del país.
- (k) Impulsar el acceso a los jóvenes de Aguadilla el acceso a estudios universitarios para promover su sustentabilidad.
- (l) Celebrar eventos y otras actividades artísticas y recreativas donde los jóvenes sean los organizadores y protagonistas con el propósito de ayudarlos a desarrollar liderazgo y trabajo en equipo.
- (m) Auspiciar y mantener programas e iniciativas dirigidas a fomentar valores cívicos y principios éticos en nuestros jóvenes.
- (n) Propulsar e implementar iniciativas de primera experiencia laboral juvenil y concertar memorandos de entendimiento con empresas privadas y organizaciones sin fines de lucro o cualquier entidad pública o privada con el fin de que los jóvenes obtengan oportunidades de empleo en estos espacios.
- (o) Otorgar premios y otras distinciones dirigidas a reconocer la excelencia y méritos excepcionales, sea por aprovechamiento académico, representación de la ciudad o servicios a la comunidad, según la reglamentación que apruebe el Alcalde.
- (p) Analizar y revisar las ordenanzas y programas municipales que, directa o indirectamente, afectan a los jóvenes para recomendar cambios o ajustes necesarios a fin de ofrecer más oportunidades.
- (q) Orientar a los jóvenes residentes de Aguadilla sobre la legislación, programas, proyectos y actividades del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y del Municipio relacionadas con la juventud.

- SECCIÓN 4:** La Oficina de Enlace Juvenil realizará sus funciones a través de la estructura interna que establezca la Oficina del Alcalde. Ésta le responderá directamente al Alcalde y/o al funcionario que éste delegue.
- SECCIÓN 5:** La aprobación de esta Ordenanza no afecta en forma alguna o menoscaba cualquier procedimiento o acción iniciada de acuerdo con las disposiciones vigentes al momento de su aprobación. Dichos procedimientos o acciones, si algunos, se podrán continuar tramitando hasta su resolución final al amparo de las disposiciones bajo las cuales se hubiesen iniciado.
- SECCIÓN 6:** Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, resultare incompatible con las disposiciones de la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiese tal incompatibilidad.
- SECCIÓN 7:** Esta Ordenanza entrará en vigor una vez sea aprobada por esta Legislatura Municipal y sea firmada por el Alcalde.
- SECCIÓN 8:** Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras, por lo que, si cualquier parte, cláusula, párrafo o sección de esta fuese declarada nula, inválida o inconstitucional por un tribunal con jurisdicción competente, la sentencia dictada a tal efecto sólo afectará, perjudicará o invalidará aquella parte, párrafo o sección cuya nulidad, invalidez o inconstitucionalidad haya sido declarada.
- SECCIÓN 9:** Copia de esta Ordenanza se notificará a la Oficina del Vicealcalde, Oficina de Secretaría Municipal y todas las oficinas del Municipio Autónomo de Aguadilla para su conocimiento y difusión.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUADILLA,
HOY 18 DE JUNIO DE 2025**

Elika Marina Vega Hernández
Sra. Elika Marina Vega Hernández
Secretaria

Joselito Jiménez Rodríguez
Hon. Joselito Jiménez Rodríguez
Presidente

**APROBADA POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE AGUADILLA,
HOY 20 DE JUNIO DE 2025**

J. Roldán Concepción
**HON. JULIO ROLDÁN CONCEPCIÓN
ALCALDE**



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA
LEGISLATURA MUNICIPAL

C E R T I F I C A C I Ó N

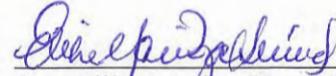
Yo, Elika M. Vega Hernández, Secretaria de la Legislatura Municipal de Aguadilla, Puerto Rico:

CERTIFICO que la **ORDENANZA NÚM. 75 SERIE 2024-2025**

PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 28 SERIE 1994-1995, Y CREAR LA OFICINA DE ENLACE JUVENIL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA, DEFINIR SUS DEBERES Y FUNCIONES; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS, fue aprobada por la Legislatura Municipal de Aguadilla, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día miércoles, 18 de junio de 2025, con los votos afirmativos de los Honorables Legisladores Municipales: Joselito Jiménez Rodríguez, Mayra M. Rosa Sifre, Ángel D. Pérez Valle, Wilson Morales Pedroza, Carlos J. Meléndez Galarza, Fe Esperanza Hurtado Feliciano, Rafael Valle Ortiz, Lisandra Cordero Medina, Anthony Rodríguez Valentín, Samuel Velázquez Nieves, Zainandie Sanabria Ramos, Abner L. Arce Román, Amilda E. López Villanueva, Mery Mercy Ramos Arce, Damaris Salcedo Peña y Lilia Mercedes Otero Rodríguez.

CERTIFICO, además, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y para que así conste, expido la presente y hago estampar el **GRAN SELLO DEL MUNICIPIO DE AGUADILLA** y firmo la presente hoy, 20 de junio de 2025.



Sra. Elika M. Vega Hernández
Secretaria